



CONTRATO
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA,
RESTAURANTES, COCINAS Y AUTOSERVICIO DEL C.D.S.C. BARBERÁN
Y COLLAR

EXPTE. NÚM. 2023/EA62/00002663

R E U N I D O S

De una parte, **D. JUAN HERRANZ SANZ**, en su calidad de **TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA 62**, actuando en nombre y representación del Estado en virtud de la **DELEGACIÓN** de facultades que le confiere **O.DEF 244/2014, DE 10 DE FEBRERO (BOE 46)**.

De otra parte, **D. DANIEL VILLAVERDE MAROTO** con Documento Nacional de Identidad número 53404869-L actuando como representante legal de la empresa HOSTDEF SOCIEDAD LIMITADA con CIF: B56164932 con domicilio en CALLE ARISTOLES NUM 120, LAS ROZAS DE MADRID 28232.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Se inició el expediente por acuerdo de **EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA062** con fecha de **Orden de Inicio 15 de enero de 2024** con un presupuesto de **CERO EUROS (0,00€)**.

Segundo. - La fiscalización previa fue ejercida por LA INTERVENTORA DELEGADA con fecha **08 de febrero de 2024**, emitiéndose informe favorable.

Tercero. - La aprobación del expediente, del gasto, del procedimiento restringido según lo previsto en los artículos 160 a 165 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la apertura de la fase de licitación fue realizada por resolución del Órgano de Contratación de fecha **08 de febrero de 2024**.

Cuarto. -La adjudicación de este contrato fue acordada por disposición administrativa del órgano de contratación en el expediente de contratación Nº **2023/EA62/00002663E**

Quinto. - La notificación de solicitud de documentación justificativa fue llevada a cabo con fecha 25 de junio de 2024 y la conformidad de dicha documentación fue realizada el día 10 de julio de 2024.

La fiscalización fue realizada por la Interventora Delegada el día 30 de julio de 2024.



La adjudicación fue realizada con fecha 05 de agosto de 2024 y la comunicación de la misma el día 05 de agosto de 2024.

Sexto - Con fecha 05 de agosto de 2024 se solicitó informe sobre el contrato a la Sección Jurídica del MAGEN, siendo informado favorablemente con fecha 13 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - El concesionario se compromete a la prestación del servicio “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTES, COCINAS Y AUTOSERVICIO DEL C.D.S.C. BARBERÁN Y COLLAR**” con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda. - El concesionario **HOSTDEF SOCIEDAD LIMITADA** se compromete a realizar al Ministerio de Defensa el servicio adjudicado, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigieron la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas como las prescripciones técnicas, las que se consideran a todos los efectos parte del integrante del presente contrato.

Tercera. - El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato desde la formalización del presente contrato por un periodo de **2 años**, pudiendo este plazo ser prorrogado de común acuerdo anualmente entre ambas partes hasta un máximo de cinco años (incluido el contrato inicial).

Cuarta. - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva ascendiendo a la cantidad de 2.000,00 Euros a disposición del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS SEA62 CIF: S2822024B, según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número 2024 00373 E 005743 0 de fecha 02 de julio de 2024.

Quinta. - La revisión de precios se establecerá de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP, y conforme se establece en la cláusula 36 del PCAP.

Sexta. - Para el presente contrato no está establecido la presentación de variantes.

Séptima. - El plazo de garantía será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio de acuerdo con el Artículo 210.3 de la LCSP.

Octava. - La imposición de penalidades son las que se establecen en los artículos 192 a 195 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la Cláusula 45 del PCAP.



Novena. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta licitación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. - El contratista presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que resulten de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Ministerio de Defensa

Por la empresa

LA CAPITAN JEFE ACCTAL. DE LA S.E.A. 62

MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ

DANIEL VILLAVERDE MAROTO

Correo Electrónico

NR:

TEL:
FAX: